



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

6613

BUENOS AIRES, 22 JUN. 2016

VISTO el Expediente n° 1-47-8891-14-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma BAUSCH & LOMB ARGENTINA SRL, referida a la habilitación de su nueva estructura en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463, el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 206 por el Departamento de Inspecciones de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto n° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

[Firma manuscrita]

MEG
D.
7



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

6613

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma BAUSCH & LOMB ARGENTINA SRL, la nueva estructura como LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES POR RESOLUCION (EX MS Y AS) 223/96. LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD sito en Santos Dumont N° 4733, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. DEPOSITO DE PRODUCTOS TERMINADOS sito en Ruta 9 km 37.5, Colectora Este de Ruta Panamericana N° 36671, Localidad de Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la Farmacéutica VANESA ROMINA DIAMBRA, DNI: 30.862.820, Matrícula Nacional N° 16.375.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- CANCELASE el Certificado de Habilitación, autorizado por la Disposición N° 4933/13 fechado el 5 de agosto 2013, el cual deberá ser



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6613

presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 82 a 84 y 203 a 205.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente nº 1-47-8891-14-9

DISPOSICIÓN N° 6613

jr

Dr.

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.